



**Universidad Nacional del Callao**  
**Dirección General de Administración**

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 416 -2025-DIGA/UNAC**

Callao, 09 de octubre de 2025

**La Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao:**

**VISTO:**

El Expediente N°E2058104 de don **SANDY DORIAN ISLA ALCOSER**, docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud, quien solicita **LICENCIA SIN GOCE DE HABER CON FINES DE CAPACITACIÓN NO OFICIALIZADA**.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante solicitud de fecha 16.05.2025, el docente nombrado **SANDY DORIAN ISLA ALCOSER** (Expediente N°E2058104), adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud, solicita a nuestra Señora Rectora, que con fines de Capacitación no Oficializada, requiere Licencia Sin Goce de Remuneraciones, por el periodo comprendido entre el 24 al 27 de junio del presente año.

Que, con Proveído N°3667-2025-SG-UNAC de fecha 16.05.2025, el Secretario General deriva el presente expediente a la Facultad de Ciencias de la Salud, para trámite correspondiente de acuerdo a lo normado.

Que, con Proveído N°00210-2025-DFCED/UNAC, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, pasa al DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ACADEMICO DE EDUCACIÓN FÍSICA, para atención y tramite correspondiente.

Que, con OFICIO N°027-2025-DAC/FCC, el Director del Departamento Académico de la Facultad de Ciencias de la Educación, dirigido al Decanato de la Facultad de Ciencias de la Educación, indica que: “...se dispone la elevación del expediente a la Comisión de Gobierno de la Facultad de Ciencias de la Educación para su respectiva discusión y aprobación”

Que, con Proveído N°00265-2025-DFCED/UNAC, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación remite el expediente a la Mg. Lezly Mary Morales Chalco, Secretaria Académica, para su consideración en la Comisión de Gobierno de FCED.

Que, con RESOLUCIÓN DE COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N°098-2025-CG-FCED-UNAC, se resuelve: **“ORTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR CAPACITACIÓN NO OFICIALIZADA AL DOCENTE NOMBRADO EN LA CATEGORÍA AUXILIAR A TIEMPO PARCIAL DR. SANDY DORIAN ISLA ALCOSER, adscrito a la Escuela Profesional de Educación Física, para su participación como experto internacional en la semana internacional del deporte por el cambio social organizado por la Rede Esporte Pela Mudanca Social en la Universidad de Sao Paulo, Brasil, del 24 al 27 de junio del 2025”**

Que, con Oficio N°322-2025-DFCED/UNAC de fecha 19.06.2025, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación remite a la Rectora el respectivo expediente, solicitado su elevación.

Que, con Proveído N°3667-2025-SG-UNAC de fecha 16.05.2025, el Secretario General deriva el expediente a la Mg. Laura Jissely Peves Soto, JEFA DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, para informe laboral; luego pase a la Mg. Juan Manuel Ñiquen Quesquen, DIRECTOR DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA, para su informe legal correspondiente.

Que, con Informe N°403-2025-UFGE-URH de fecha 24.06.2025 e Informe N°427-2025-UFGE-URH de fecha 01.07.2025, la Unidad Funcional de Gestión del Empleo de la Unidad de Recursos Humanos remite el informe laboral del Dr. Sandy Dorian Isla Alcoser, identificado con DNI°40678008, con Código N°001635, es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud; asimismo, hace mención a su Categoría, Dedicación, Nombramiento, Grados Académicos y Títulos Profesionales.

Que, con Proveído N°409-2025-URH-DIGA/UNAC de fecha 27.06.2025, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, adjunta el Informe N°427-2025-UFGE-URH de la Unidad Funcional de Gestión del Empleo donde emite informe del estado





**Universidad Nacional del Callao**  
**Dirección General de Administración**

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

laboral del Dr. Sandy Dorian Isla Alcoser, por lo que deriva los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Proveído N°679-2025-OAJ-UNAC de fecha 08.07.2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, en su punto 3 y 4., **OPINA** lo siguiente:

“(…)

**2. Que, en eses sentido, corresponde DEVOLVER los actuados a la UNIDAD DE RECURSOS HUAMNOS, a efectos de que continúe el procedimiento, conforme a lo señalado en el artículo 6° y artículo 23° del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la UNAC, aprobado con la Resolución N°181-2019-CU de fecha 15/05/2019.**

Que, en aplicación del artículo 88° de la Ley Universitaria 30220 establece que: Los docentes gozan de los siguientes derechos: 88.7 “Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario”. En concordancia, al artículo 318° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, prescribe que, los docentes ordinarios gozan de los siguientes derechos: “318.9 Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza”.

Que, asimismo, el Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del personal docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N°181-2019-CU, establece en el artículo 5°, lo siguiente : “Las licencias son otorgadas en primera instancia mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Administración; a excepción de las Licencias por capacitación hasta por seis (06) meses de duración y otras licencias autorizadas por Ley, que son otorgadas por Resolución Rectoral; las Licencias por Capacitación mayores de seis (06) meses y por goce de año sabático son autorizadas por el Consejo Universitario”. Asimismo, el referido reglamento detalla en su artículo 23°, que: “La licencia por motivos particulares, se registrá por la legislación vigente en la materia para los trabajadores del sector público, con los informes técnicos de las Oficinas correspondientes.”

Estando a lo fundamentado, en mérito a la RESOLUCIÓN DE COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N°098-2025-CG-FCED-UNAC, al Informe N°427-2025-UFGE-URH de fecha 01.07.2025 de la Unidad Funcional de Gestión del Empleo de la Unidad de Recursos Humanos, al Proveído N°409-2025-URH-DIGA/UNAC de fecha 27.06.2025 de la Unidad de Recursos Humanos, al Proveído N°679-2025-OAJ-UNAC de fecha 08.07.2025 de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como, en uso de las facultades atribuidas en la Resolución Rectoral N°547-16-R de fecha 04.07.2016.

**SE RESUELVE:**

**I. OTORGAR, al docente Nombrado SANDY DORIAN ISLA ALCOSER, LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR CAPACITACIÓN NO OFICIALIZADA, del 24 al 27 de junio del presente año, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud, de esta Casa Superior de Estudios, de conformidad con lo expuesto en la RESOLUCIÓN DE COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N°098-2025-CG-FCED-UNAC, al Informe N°427-2025-UFGE-URH de fecha 01.07.2025 de la Unidad Funcional de Gestión del Empleo de la Unidad de Recursos Humanos, al Proveído N°409-2025-URH-DIGA/UNAC de fecha 27.06.2025 de la Unidad de Recursos Humanos, al Proveído N°679-2025-OAJ-UNAC de fecha 08.07.2025 de la Oficina de Asesoría Jurídica.**

**Regístrese y comuníquese**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
CPC. LUZMILA PAZOS PAZOS  
Directora

LPP/  
CC. INTERESADO-URH-UC-UT-ARCHIVO